

RESOLUCION EXENTA N° 2162.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 4 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Lo dispuesto en el Párrafo 6° de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
5. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La presentación de fecha 02.12.2009 de Guillermo Allende González, estudiante, R.U.N. 13.890.574-8, domiciliado en Temuco, calle Aldunate #127, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en un "Evento de campaña Senatorial del Sr. Eugenio Tuma". Id. Dec. 7828714 -

CONSIDERANDO:

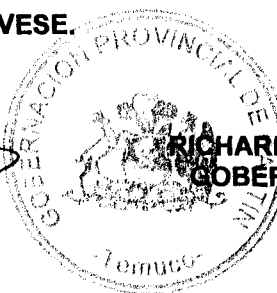
La solicitud indicada en el Visto N°6 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Evento de campaña Senatorial del Sr. Eugenio Tuma", a desarrollarse el día lunes 7 de diciembre de 2009, en la comuna de Temuco, en la Rotonda Las Apachetas ubicada entre las calles Camiña y Surire, sector Chivilcán, en horario de 18:00 a 20:00 horas.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordinense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pudiera generarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO,
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




RICHARD QUINTANA VALDEBENITO
GOBERNADOR PROVINCIAL (S)
CAUTIN

RQV/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Ilte. Municipalidad de Temuco.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id. Dec. 78317 / E.